

NSI : 0127622

Creador :

Fecha de creación : 2020-10-29

Tipo de documento : RESOLUCIÓN EXENTA

Palabras Claves : Aprueba Contrato OH Zona Centro

Folio : RES-3276

Fecha Folio : 30/10/2020 13:12

Año :

[Ver Documento Adjunto](#)

SECRETARIO/A EJECUTIVO/A



INGRESO N° 1402-2/11/20.	
DIRECCIÓN Secretaría ☐	GCIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS ☐
GCIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría ☐	DIRECTOR JURIDICO ☐
GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ☐	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES ☐
OTROS 1201	

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA “ANÁLISIS OFERTA HÍDRICA Y SU IMPACTO EN LA AGRICULTURA, ZONA CENTRO”, CÓDIGO BIP 40021229-0. LICITACIÓN PÚBLICA ID 870-21-LQ20.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.192 de Presupuesto del sector público para el año 2020; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N° 179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N°124 de 2018 del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 1.126 de 2020, del Ministerio de Hacienda, la solicitud de Pedido CNR N° 169 de 2020, las Resoluciones Exentas N° 2.495, N° 2.586, 2.562 y N° 2.948, todas de 2020 de la Comisión Nacional de Riego; y las Resoluciones N°7 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución CNR Exenta N° 2.495, de 2020, se aprobaron las bases administrativas y bases técnicas para la licitación de la iniciativa “Análisis oferta hídrica y su impacto en la agricultura, Zona Centro”, código BIP 40021229-0, siendo modificados posteriormente en parte que indica, por la Resolución Exenta CNR N° 2.586 de 2020.

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, se publicó el llamado a licitación pública, a través de la página web www.mercadopublico.cl, bajo el ID 870-21-LQ20, para la ejecución de la iniciativa “Análisis oferta hídrica y su impacto en la agricultura, Zona Centro”, código BIP 40021229-0, presentándose tres (3) oferentes al proceso licitatorio.

Que, por Resolución Exenta CNR N° 2.948, de 2020, de la Comisión Nacional de Riego, se adjudicó la Licitación Pública ID 870-21-LQ20 para la ejecución de la iniciativa al oferente “Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN”, RUT: 71.294.800-0.

Que, mediante Solicitud de Pedido N° 169, de 2020, la Comisión Nacional de Riego comprometió los recursos para la realización de la referida iniciativa.

Que, las partes suscriben con fecha 29 de octubre de 2020, contrato para la ejecución de la iniciativa “Análisis oferta hídrica y su impacto en la agricultura, Zona Centro”, código BIP 40021229-0.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese, el contrato, celebrado de fecha 29 de octubre de 2020, entre el adjudicatario “Centro de Información de Recursos Naturales-CIREN”, RUT: 71.294.800-0 y la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de la iniciativa “Análisis oferta hídrica y su impacto en la agricultura, Zona Centro”, código BIP 40021229-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA
"ANÁLISIS OFERTA HÍDRICA Y SU IMPACTO EN LA AGRICULTURA, ZONA CENTRO". CÓDIGO BIP
40021229-0.**

LICITACIÓN PÚBLICA ID-870-21-LQ20

En Santiago de Chile, a 29 de octubre de 2020, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don Federico Errázuriz Tagle, cédula de identidad N°13.454.612-3, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 1, piso 4º, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Comisión" o la "CNR", por una parte y, por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**, RUT: 71.294.800-0, representada por don Félix Viveros Díaz, RUT N°6.493.584-4, ambos domiciliados en Avenida Manuel Montt N°1.164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago se acuerda el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales, en adelante, el "Contrato".

PRIMERO: MODALIDAD DEL CONTRATO

El tipo de Contrato será a suma alzada, en pesos chilenos sin reajustes ni intereses.

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

La Comisión encarga al Consultor la ejecución de la iniciativa "Análisis Oferta Hídrica y su impacto en la Agricultura, Zona Centro", Código BIP 40021229-0.

Los servicios materia de esta contratación se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia en caso de divergencia, y que, para todos los efectos legales, se consideran partes integrantes del presente Contrato, en adelante los "Documentos del Contrato":

- a) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento;
- b) El convenio suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Comisión Nacional de Riego.
- c) Las bases administrativas y anexos aprobados por resolución;
- d) Las bases técnicas aprobadas por resolución;
- e) Las aclaraciones, consultas y respuestas formuladas durante el proceso de licitación;
- f) El contrato que se celebre;
- g) La propuesta del contratista.

En caso de cualquier divergencia o contradicción entre los documentos del Contrato, primarán unos sobre otros en el mismo orden de precedencia establecido en la presente cláusula.

De acuerdo a las bases administrativas, se deja constancia que el Consultor ha acreditado su inscripción y vigencia en el portal web Chileproveedores.

TERCERO: DEL EQUIPO CONSULTOR

En caso de que la CNR requiera reunirse con determinados profesionales del equipo propuesto por la Consultora, ésta dará las facilidades para que el equipo profesional de la iniciativa participe en dichas actividades de capacitación y encuentros. La fecha de reunión no deberá sobrepasar los 10 días corridos desde emitida la solicitud.

El contratista garantizará el financiamiento operativo de la iniciativa en forma independiente de los estados de pago convenidos, bien sea con recursos propios o mediante el establecimiento de una línea de crédito de trabajo u otro instrumento financiero análogo.

El contratista garantizará la disponibilidad, durante todo el plazo de ejecución de la iniciativa, de recursos e infraestructura para el personal contratado (vehículos motorizados, sistema de comunicación, equipamiento de seguridad, computadores, oficinas, etc.).

CUARTO: ASPECTOS TÉCNICOS

Objetivo general

Estimar la evolución de la oferta y la demanda de agua de riego, con el fin de contribuir a una mejor gestión del recurso en situación de escasez hídrica en las Regiones Metropolitana, O'Higgins y Maule con una evaluación de herramientas geomáticas para estimar la superficie regada y los caudales medios de cada cuenca basándose en el seguimiento multitemporal de la cobertura nival durante la temporada de riego.

Objetivos Específicos:

- Determinar la oferta de agua superficial, con distintas probabilidades de excedencia, expresada en caudales mensuales para la temporada de riego, en las principales cuencas de las Regiones Metropolitana, O'Higgins y Maule.
- Realizar pronósticos de caudales, mediante la aplicación de un modelo predictivo de escorrentía. Esto se realiza a escala anual y a una escala menor para utilizarla como herramienta predictiva.
- Estimar la superficie agrícola efectivamente regada entre las temporadas 2005-2006 y 2020-2021, asociadas a las zonas de riego, entendida como aquella superficie bajo riego en que se tiene identificada la fuente de agua y los registros de usuarios de agua existentes.
- Determinar la demanda neta de agua de riego para el uso actual, en todas las áreas agrícolas de las Regiones Metropolitana, O'Higgins y Maule, mediante un balance de agua en el suelo, a nivel mensual y por zona de riego, y también la demanda de otros usos.
- Transferir los resultados y conocimientos técnicos adquiridos, para contribuir a elaborar una estrategia de adaptación productiva a las condiciones de déficit hídrico a todos los participantes del sector agrícola, en especial a la pequeña agricultura.

QUINTO: CALENDARIO DE ENTREGA, PLAZOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

I. Calendario de entrega de informes técnicos

Se establecen los siguientes plazos máximos para la entrega de los informes técnicos, del borrador de informe final (BIF), y del informe final impreso (IFI):

CALENDARIO DE ENTREGA DE INFORMES

ETAPA	INFORME	Plazo máximo de entrega
1	INFORME 1	A los 60 días corridos.
2	INFORME 2	A los 150 días corridos.
3	INFORME 3	A los 210 días corridos.
4	INFORME 4	A los 300 días corridos.
7	BIF	Se entregará a los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del último informe de las etapas anteriores.
8	IFI	Se entregará a los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del BIF.

(*) De acuerdo con la vigencia del contrato – día de inicio.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de lo establecido por parte de la Autoridad, mediante Decreto N°400 de 10 de septiembre de 2020 del Ministerio del Interior, que prorrogó la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el calendario de entrega de informes podrá ser modificado mediante el correspondiente acto

administrativo, si la partes determinan que la situación de emergencia sanitaria impiden el adecuado desarrollo y ejecución de este contrato.

La inspección de los trabajos en terreno, así como la revisión de los informes, serán realizadas por la Comisión en la forma que se estime como más adecuada a las características de la iniciativa, designándose como coordinadora de éste, a la profesional Evelyn Paz Falcón, de la Unidad de Estudios de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas. Si en el transcurso de la ejecución del contrato, el/la coordinador/a de la iniciativa tuviera que ser reemplazado/a, el/la nuevo/a coordinador/a será designado/a mediante oficio suscrito por el jefe de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión.

El Consultor deberá hacer entrega de los Informes técnicos en dos (2) respaldos digitales en DVD u otro soporte digital y un juego de planos en papel, cuando corresponda.

El Borrador de Informe Final, deberá entregar dos (2) respaldos digitales en DVD u otro soporte digital, (pendrive) y un juego de planos en papel, cuando corresponda.

El informe final impreso deberá presentarse en diez (10) ejemplares impresos y en diez (10) respaldos digitales. Los impresos deben regirse según las especificaciones acordadas en el presente contrato.

La entrega de todos los informes se realizará en la Oficina de Partes virtual de la Comisión Nacional de Riego, al correo: oficina.partes@cnr.gob.cl, en el horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 17:00 horas los días viernes, los envíos fuera de los horarios señalados se entenderán entregados al día hábil siguiente para efectos de cumplimiento de los plazos previstos en las bases y el contrato y serán contabilizados para el cálculo de multas cuando corresponda.

La cartografía en el caso de requerirse deberá presentarse impresa, en las oficinas de la CNR en Alameda N°1449, piso 4°, Torre I, Santiago Downtown, en los horarios de atención de público.

Los informes llevarán la nómina de los/as profesionales y técnicos que participaron en la redacción de estos y que se hacen responsables de los temas reportados. Los respaldos digitales de los archivos deberán ser presentados en formatos editables, y de ser pertinente, en archivos tipo PDF. Los plazos del presente contrato se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente que un plazo es de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados y domingos y festivos. En caso de vencer un plazo en un día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.

II. Contenido de los informes Técnicos, Borrador de Informe Final e Informe Final

Etapas	Informe	Contenidos
1	Informe 1	● Revisión de antecedentes generales ● Determinación uso de suelo (avances) ○ Recopilación y/o adquisición de data satelital ○ Generación de cobertura de uso para el área de estudio ● Determinación demanda hídrica de los cultivos presentes en el área (avances) ○ Cálculo de requerimientos hídricos y determinación de demanda agrícola ● Construcción de curva de demanda representativa (avances) ● Cálculo de requerimientos hídricos y determinación de demanda para otros usos (avances) ● Presentación inicial del estudio ● Presentación de la información en plataforma SIG
2	Informe 2	● Determinación uso de suelo ● Determinación demanda hídrica de los cultivos presentes en el

		área ● Construcción de curva de demanda representativa ● Cálculo de requerimientos hídricos y determinación de demanda para otros usos ● Determinación Oferta hídrica ○ Recopilación de infraestructura de riego existente (canales, embalses, pozos de extracción de agua subterránea, etc.) ○ Recopilación de información de derechos de aguas superficiales y subterráneas (DGA). ○ Estudio Hidrológico ○ Adquisición y procesamiento de datos satelitales ● Actualización SIG
3	Informe 3	● Construcción de modelo hidrológico ● Calibración y validación del modelo ● Evaluación de la eficiencia del modelo ● Desarrollo informático para el ingreso de información al modelo ● Actualización SIG
4	Informe 4	● Determinación de la Demanda y Oferta hídrica ● Identificar las variables para el Balance Hídrico ● Seminario y Taller de difusión y transferencia ● Presentación de la información en plataforma SIG
7	BIF	● Borrador de informe final que contenga los informes parciales aprobados ● Reunión presentación de resultados finales
8	IFI	● Informe Final Impreso y respaldos digitales

III. Comunicación de observaciones, admisibilidad, rechazo u otro a los informes

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información a cualquiera de los informes estipulados en el presente contrato se realizará a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, aprobación, rechazo u otro a los informes, se enviará vía correo electrónico a las siguientes direcciones: felix.viveros@ciren.cl, svillarroel@ciren.cl.

IV. Procedimiento de Admisibilidad, Revisión, Observaciones y Correcciones a los Informes

Admisibilidad de Informes

Una vez ingresado cada Informe a través de la Oficina de Partes Virtual de la Comisión, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas procederá a evaluar su admisibilidad, para lo cual dispondrá, de un máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha del ingreso.

En la evaluación de admisibilidad, se verificará que el informe presentado cumpla con todos los requerimientos formales solicitados, que el número de ejemplares y sus respectivos respaldos digitales corresponda a los solicitados, y que los contenidos desarrollados en el informe correspondan a cada uno de los productos solicitados en la etapa respectiva.

En caso de no dar cumplimiento a los requisitos de admisibilidad, la Comisión comunicará al contratista el rechazo del Informe, debiendo este reingresarlo al día hábil siguiente de la notificación de rechazo, sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida en la cláusula séptima del presente contrato.

Revisión y observaciones

Una vez que sea declarada la admisibilidad de cada informe, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas procederá a su revisión, y en caso de que hubiera observaciones, las formulará por escrito y las comunicará al contratista para que este efectúe las correcciones pertinentes.

Los plazos que se estipulan para dar cumplimiento a lo anterior son los siguientes:

Ronda 1 de observaciones:

N°	ETAPA	PLAZO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO	PLAZO OTORGADO AL CONTRATISTA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
		(contados desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes CNR o de la declaración de admisibilidad)	(contados desde el día hábil siguiente de la comunicación por correo electrónico del Ordinario de observaciones*)
1	Informe 1	15 días hábiles	15 días hábiles
2	Informe 2	15 días hábiles	15 días hábiles
3	Informe 3	15 días hábiles	15 días hábiles
4	Informe 4	15 días hábiles	15 días hábiles
5	Borrador Informe Final (BIF)	15 días hábiles	15 días hábiles
6	Informe Final Impreso (IFI)	10 días hábiles	10 días hábiles

(*) El Ordinario de observaciones, se comunicará por correo electrónico, a la dirección electrónica informada por el Oferente en el Formato N° 1.

Ingresada la versión corregida de cada informe observado, la División de Estudios, desarrollo y Políticas procederá a su revisión.

Si las correcciones no cumplen con lo solicitado, la Comisión podrá devolver el Informe al contratista por una segunda vez, quien dispondrá de un nuevo plazo para entregar la nueva versión corregida del informe, dentro de los plazos que se estipulan a continuación:

Ronda 2 de observaciones:

N°	ETAPA	PLAZO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO	PLAZO OTORGADO AL CONTRATISTA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
		(contados desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes CNR de las versiones corregidas)	(contados desde el día hábil siguiente de la comunicación por correo electrónico del Ordinario de observaciones*)
1	Informe 1	10 días hábiles	10 días hábiles
2	Informe 2	10 días hábiles	10 días hábiles
3	Informe 3	10 días hábiles	10 días hábiles
4	Informe 4	10 días hábiles	10 días hábiles
5	Borrador Informe Final (BIF)	10 días hábiles	10 días hábiles
6	Informe Final Impreso (IFI)	5 días hábiles	5 días hábiles

(*) El Ordinario de observaciones, se comunicará por correo electrónico, a la dirección electrónica informada por el Oferente en el Formato N° 1.

El no cumplimiento de los plazos máximos estipulados por parte del Consultor, será causal de aplicación de la multa establecida en la cláusula séptima de este contrato.

Conforme a lo anterior, el consultor dispondrá de dos oportunidades para corregir las observaciones. Si transcurridas estas dos oportunidades este no corrigiere las observaciones formuladas, la Comisión rechazará el Informe, aplicando la multa establecida en la cláusula séptima. Dicha multa se aplicará desde el mismo día de notificado el rechazo. El plazo de revisión de la Comisión para la versión N°3 y en adelante será de diez (10) días hábiles.

V. Formatos

La impresión del informe final se hará en tamaño carta y en papel bond de 75 gr/m², de primera calidad, a todo color, tapa termo laminada de mínimo 250 gr/m², de acuerdo con la normativa gráfica vigente de la Comisión. La impresión de cuadros, gráficos y figuras será en color y con máxima resolución.

Toda base geoespacial o elementos georreferenciados que resulten como producto de la iniciativa, deberá ser entregada en sistemas WGS-84 y SIRGAS-CHILE y en formato compatible con el E-SIIR de la Comisión.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá iniciado al día hábil siguiente del acto administrativo que lo aprueba, y mantendrá su vigencia durante los 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final señalado en el contrato.

El contrato que se derive de este proceso de licitación podrá modificarse y/o prorrogarse, cuando la Comisión lo estime procedente, mediante la Resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, por recomendación de la Unidad Técnica responsable, o bien la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Movimiento telúrico severo que origine daños e imposibilidad de circulación en caminos de acceso, tanto públicos como privados, además de la logística del Consultor.
- b) Avenidas de material o sedimento en ríos, esteros o quebradas que produzcan cortes de vías de acceso, destrucción de plataformas de trabajo, destrucción de badenes u otros medios de cruce, destrucción de estaciones de aforo, destrucción de muestras de laboratorio o trampeo, imposibilidad de ejecutar trabajos de sondajes o mediciones topográficas.
- c) Precipitaciones de nieve y lluvia que produzcan cortes de vías de acceso, imposibilidad de ejecutar trabajos de sondajes o medición topográfica.
- d) Otros fenómenos de la naturaleza que hagan imposible ejecutar las obligaciones que emanen del contrato, en cuanto puedan provocar atraso en la ejecución de alguna de las etapas o productos del contrato. Dicha situación deberá ser informada previamente a la Comisión, quien informará al contratista mediante oficio emanado de la Secretaría Ejecutiva que la causal planteada es aceptada como válida.
- e) La prohibición de acceso a la propiedad privada, en cuanto pueda provocar atraso en la ejecución de alguna de las etapas o productos del contrato. Dicha situación deberá ser informada previamente a la Comisión, quien informará al contratista mediante oficio emanado de la Secretaría Ejecutiva que la causal planteada es aceptada como válida.
- f) A requerimiento de las organizaciones beneficiarias, mediante comunicado formal del directorio o representante legal de dicha organización, solicitando la modificación del caso, factores que deberán ser evaluados y aprobados por la Comisión Nacional de Riego.
- g) Cuando asista fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil y distinto a los casos descritos anteriormente.

SÉPTIMO: MULTAS

La comisión aplicará multas al contratista, conforme a lo establecido en los puntos anteriores, por un valor de:

5 UTM (al valor vigente del día de inicio de configurada la causal de multa) en los siguientes casos:

- a) Por día de atraso en la entrega de cualquiera de los productos y/o informes (punto 6.6 y 6.7),
- b) Por no admisión de informes (punto 6.6),
- c) Por rechazo de informe (punto 6.6 y 6.7),
- d) Cambio de personal (numeral 6.2.1).

Se contabilizarán exclusivamente los días hábiles.

10 UTM (al valor vigente del día de inicio de configurada la causal de multa), en caso de cambio del/la jefe/a de la iniciativa en los primeros seis (6) meses de ejecución (numeral 6.2.1., párrafo 2).

Sobre 15 días seguidos de multa por el atraso de cualquiera de las entregas previstas en el contrato respectivo, la Comisión pondrá término anticipado al contrato, por indicaciones de la contraparte técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. No será acumulable para el cómputo de los 15 días las multas por atrasos producidas en una misma etapa como tampoco las que se produzcan en otra de las etapas del contrato.

Sobre 3 rechazos en una misma etapa, ya sea por no cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o por no corrección de las observaciones formuladas, se podrá poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. No será acumulable para el cómputo de los 3 rechazos, los que se produzcan en otra de las etapas del contrato.

Con todo, la sumatoria de las multas no podrán exceder de un 5% del valor total del contrato, de lo contrario se pondrá término anticipado al contrato.

Procedimiento de aplicación de las multas.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo con lo establecido en las bases sean constitutivos de multa, la Comisión notificará esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Oficina de Partes Virtual de la Comisión, oficina.partes@cnr.gob.cl.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la Comisión a través de su Unidad de Contratos, procederá a la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. La multa será aplicada mediante Resolución, la que será notificada al contratista, mediante Oficio suscrito por el jefe de la División Jurídica de la Comisión.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación. La Comisión resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada; sin perjuicio de los otros recursos contemplados en la Ley N°19.880, establece y regula las bases del procedimiento administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Se hará excepción a la aplicación de las multas en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, circunstancias que deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, con su debida justificación. Estos casos serán apreciados y calificados por dicha Secretaría Ejecutiva, desestimándose las presentaciones que se efectúen después de 7 días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho.
- b) Alteración impuesta por la Comisión en la distribución de los informes de actividades ejecutadas, en caso de que, por razones técnicas, de conveniencia, de fuerza mayor u otras, calificadas por la Comisión Nacional de Riego, solicite la alteración del cronograma de los productos y consecuentemente, de los estados de pago, sin que ello altere el plazo total del contrato.

Los cambios de profesionales del equipo presentado por la consultora por causa o con causa de renuncias voluntarias o problemas de índole personal u otro atribuible de manifiesto por el personal de la consultora no serán calificados como casos de "Fuerza mayor o caso fortuito" salvo el deceso.

El monto resultante de la aplicación de las multas se deducirá del valor del estado de pago que corresponda pagar. Si el valor de dicho estado de pago fuere insuficiente para cubrir el monto de las multas, el saldo se deducirá de los estados de pago pendientes, y si, aun así, estos fueran insuficientes para cubrir el monto de las multas, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, teniendo el proveedor la obligación de restituir la garantía, sin perjuicio de entablar la Comisión, las acciones judiciales que procedan.

OCTAVO: PAGO DE HONORARIOS

El valor del presente contrato asciende a una suma total y única de \$ 249.525.343.- (doscientos cuarenta y nueve millones quinientos veinticinco trescientos cuarenta y tres pesos), impuestos incluidos.

Se acuerda el siguiente calendario de pagos:

CALENDARIO DE PAGOS

E. N°	P.	Informe	Condición de pago	Monto bruto	Retención	Devolución de retención	Monto a pagar
1		Informe 1	Admisibilidad	\$ 60.000.000	\$ 55.000.000	\$ -	\$ 5.000.000
2			Aprobación	\$ -	\$ -	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000
3		Informe 2	Admisibilidad	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000
4			Aprobación	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000
5		Informe 3	Admisibilidad	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000
6			Aprobación	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000
7		Informe 4	Admisibilidad	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000
8			Aprobación	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ 45.000.000
9		Borrador	Admisibilidad	\$ 9.500.000	\$ -	\$ -	\$ 9.500.000
10		Informe Final (BIF)	Aprobación	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000
11		Informe Final	Admisibilidad	\$ 3.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000
12		Impreso (IFI)	Aprobación	\$ 7.025.343	\$ -	\$ -	\$ 7.025.343
Totales				\$ 249.525.343	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	\$ 249.525.343

Dichos pagos quedarán condicionados al cumplimiento previo de las fechas de entrega de las actividades ejecutadas que corresponda y/o a la acreditación de las condiciones mencionadas en la cláusula Quinta del presente contrato. Se efectuará en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El/la profesional designado/a por la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión, como supervisor/a de la iniciativa y encargado de la administración del contrato, deberá encargarse de la comunicación con el contratista, de la admisibilidad y, de la revisión de los informes, de la realización de comentarios u observaciones a los informes, entre otras tareas y de informar a su jefatura directa y a la División Jurídica a través de la Unidad de Contratos de cualquier alteración o incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y aquellas que se contraigan en el futuro contrato, velando que la ejecución de la iniciativa se ajuste a los plazos indicados en las bases, contratos y oferta del contratista, si este último no fuera posible concretar, el supervisor de la iniciativa deberá informar en el más breve plazo a su Jefatura Directa y a la División Jurídica de la CNR.

La recepción de las garantías y facturas correspondientes a la ejecución de la presente iniciativa será responsabilidad de la Unidad de Contratos de la Comisión.

Una vez admitidos y/o aprobados los informes por el/la jefe/a de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas, la Unidad de Contratos requerirá al contratista la emisión de la correspondiente factura, junto con el certificado de obligaciones laborales de la Dirección de Trabajo. En el caso de las Uniones Temporales, deberán presentar dicho certificado, todos los miembros que integren la UTP. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al contratista la presentación de otros antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación.

Sólo corresponderá la recepción conforme de las facturas en el caso de que ellas hayan sido revisadas en forma y fondo y aceptadas a cabalidad por la Unidad de Contratos.

El plazo para reclamar del contenido de la factura será de ocho (8) días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 19.983.

Una vez firmado el contrato o durante la ejecución de la iniciativa y en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a una empresa de factoring, dicho contratista deberá comunicar esta situación en forma expresa y al momento de la remisión del respectivo informe a la Comisión Nacional de Riego. Además, deberá enviar el contrato de cesión de crédito con la empresa de factoring suscrito ante Notario. Esta actuación en caso alguno implica la aceptación anticipada, por parte de la Comisión, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en el enlace facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En este acto el Consultor hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual cumple plenamente con lo indicado en el punto 6.11 de las bases administrativas de licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto administrativamente por la CNR, respecto de todas aquellas causales estipuladas en el punto 6.12 de las bases administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO DE LOS BIENES Y LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este contrato, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.

El contratista deberá salvaguardar los bienes facilitados por la Comisión Nacional de Riego, asegurando de esta manera la integridad y disponibilidad de los activos de información existentes en la CNR.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases y/o en el contrato, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República, o a los Tribunales de Justicia de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA CONSULTORA

La presente consultoría será objeto de una calificación a realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a su término. Dicha calificación será informada al consultor, de acuerdo a los medios de comunicación señalados en el numeral III de la cláusula Quinta del presente contrato, pudiendo este solicitar una revisión de la calificación dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

No se realizará la calificación de la consultoría en los casos señalados en la cláusula décima de este contrato, la nota final de la consultoría será un 1,0 (uno).

La calificación será efectuada por el/la supervisor/a de la iniciativa, designado/a en el contrato y validada por el/la jefe/a de División de Estudios, Desarrollo y Políticas.

En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se replicará la misma evaluación a todos los integrantes de la UTP.

Esta calificación, servirá de antecedente para:

- a) Aumentar o disminuir el puntaje obtenido por el oferente en futuras licitaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Riego.
- b) Certificados de experiencia emitidos por la Comisión Nacional de Riego, en donde se indicará la nota obtenida en la consultoría con su respectiva escala.

La Comisión Calificadora de la Consultoría analizará el comportamiento del Consultor en la ejecución del trabajo contratado, asignando una calificación a cada uno de los ítems que sean calificados.

La consultoría será calificada de acuerdo con la ejecución del trabajo contratado, en los siguientes aspectos globales y parciales:

- a) Calidad del trabajo ejecutado (final y parcial).
- b) Cumplimiento de las bases técnicas y mejoras propuestas.
- c) Cumplimiento de bases administrativas.
- d) Cumplimiento de plazos.

La Comisión Calificadora, evaluará con nota de 1,0 a 7,0 cada uno de los aspectos antes señalado. La nota final será la suma de las multiplicaciones de las notas parciales asignadas por la Comisión

Calificadora, por el ponderador parcial respectivo, de acuerdo con el tipo de iniciativa (estudio, proyectos, programas). En la Tabla siguiente se indican los ponderadores a utilizar en el presente programa:

Ítem	Tipo de Iniciativa
	"Estudio"
a) Calidad del trabajo ejecutado del informe.	0,30
b) Cumplimiento de las bases técnicas y mejoras propuestas.	0,25
c) Cumplimiento de bases administrativas.	0,25
d) Cumplimiento de plazos.	0,20

Para la calificación de la Consultoría, la Comisión Calificadora deberá considerar que cada uno de los ítems señalados en la Tabla anterior, parte con nota 7,0 (siete), y a esta nota, se descontará por algún tipo de falta, la que será acumulativa. Las faltas que considerar en la calificación final son las siguientes:

a) Calidad del trabajo ejecutado del informe.

Descontar 0,1 por:

- No Incorpora:
 - ✓ Lista de Profesionales que participaron en la ejecución.
 - ✓ Respaldos digitales editables o memorias de análisis o cálculo cuando lo amerite.
 - ✓ No indicar normas o procedimientos de cálculo empleados.
- Errores en la entrega del informe (mal referencia a cuadros, figuras, falta de índice, falta de planos)
- Correcciones no consideradas en la entrega de los informes.
- Entrega de informes mal compaginados o falta de hojas.

b) Cumplimiento de las bases técnicas.

Descontar 0,2 por:

- Cambios o Variaciones de acuerdo a lo solicitado en las Bases Técnicas, observados en la presentación de los informes.
- Modificación o información incompleta de productos solicitados en las Bases Técnicas, observados en la presentación de los informes.
- Los cambios solicitados por la Comisión Nacional de Riego, por fuerza mayor, o por razones ajenas a la empresa, no sufrirán descuentos.

c) Cumplimiento de bases administrativas.

Descontar 0,2 por:

- Los cambios en el equipo de trabajo posterior al inicio de la consultoría que no contaron con la debida autorización de parte de la Comisión Nacional de Riego.
- Los cambios solicitados por la Comisión Nacional de Riego o los cambios por fuerza mayor o por razones ajena a la empresa, no sufrirán descuentos.
- Rechazo de informe por No Admisión.
- Rechazo de informes.

d) Cumplimiento de plazos.

Descontar 0,2 por:

- Entrega de informes fuera del plazo.
- Entrega de respuestas de observaciones fuera de los plazos.
- Entrega de impresión de informe final fuera de las fechas.

- Descuentos por multas aplicadas

Todos los descuentos aplicados por la Comisión Calificadora deberán estar respaldados por el Oficio conductor respectivo y/o la Minuta de observaciones emitida durante la ejecución del contrato. En el caso de aplicación de multas se utilizará el correo electrónico enviado desde la unidad de contratos o los documentos utilizados por la unidad de contratos para verificar las multas.

Ejemplo de la aplicación de la evaluación de desempeño por la consultora:

Descuentos por:

0,2 por no entrega de un producto en una etapa

0,4 por descuento por entrega fuera de plazos

Nota final se calcularía de esta forma:

Ítem	Ponderador	Nota (*)	Subproducto
a Calidad del Trabajo Ejecutado	0,30	6,8	2,04
b Cumplimiento de Bases Técnicas	0,25	7,0	1,75
c Cumplimiento de Bases Administrativas	0,25	7,0	1,75
d Cumplimiento de Plazos	0,20	6,6	1,32

(*) notas parciales asignadas

NF	6,86
----	------

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo N° 124, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Félix Viveros Díaz, para actuar como representante legal del Centro de Información de Recursos Naturales CIREN, consta en Acta N° 1 Sesión Extraordinaria de fecha 02 de abril de 2018 de su Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, número de Repertorio 8959-2018.

El presente Contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese, para la ejecución de la iniciativa “Análisis oferta hídrica y su impacto en la agricultura, Zona Centro”, al Subtítulo 31, ítem 01, Estudios Básicos, por la suma de \$ 249.525.343.- (doscientos cuarenta y nueve millones quinientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres pesos), impuestos incluidos, según la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional de Riego.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, Página Web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO

PPCG/MRB/CZP/gaf
Res Ex_Apb Cto_OH Zona Centro (gaf)
Año, 2020